ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 12 de diciembre de 2025

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaria de la familia, la inclusión social y el desarrollo económico, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-079-2025
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: Compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que la Constitución política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que de igual forma, para desarrollar los fines esenciales del Estado, este debe ejecutar unos gastos generales de funcionamiento que permitan a la administración atender la dinámica de ejecución de la función administrativa del Estado y la ejecución de las competencias asignadas para ello. Que para ello el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 establece "(...) Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente (...)".

Que el Decreto 1978 de 1989 en los artículos 1°, 3°, 4° y 5 establece:

"Artículo 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados...tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

"Artículo 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".
"Artículo 4°.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde la asignación básica mensual".

"Artículo 5°.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".

"Artículo 7°. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso de las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente. (Destacado fuera de texto.)

Que es deber del Municipio de Ramiriquí Boyacá, suministrar vestido y calzado labor cuatrimestralmente a los empleados públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con las disposiciones.

Por lo tanto, la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso.

Que, de acuerdo a lo anterior, mediante el presente proceso el municipio desea adquirir elementos de dotación vestido y labor para los funcionarios públicos y elementos de protección para los trabajadores oficiales del personal de la unidad de servicios públicos del municipio Ramiriquí Boyacá, correspondiente a las tres dotaciones del año 2025; dicha dotación estará destinada para:

CARGO	CANTIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
SERVICIOS GENERALES	1
CONDUCTOR BUS	2
SERVICIOS GENERALES (UNIDAD)	6
OPERADOR DE FONTANERIA	3
TRABAJADORES OFICIALES MAQUINARIA Y VOLQUETAS	7

Que una vez verificado el derecho que tienen los servidores públicos de brindarles Dotación, se hace necesario que el Municipio de Ramiriquí, adelante un proceso de

	contratación para contratar la adquisición de elementos de dotación y protección para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales adscritos a la administración municipal de Ramiriquí Boyacá. Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica. Que teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, mediante la modalidad de mínima cuantía.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los servicios a requerir, que en este caso se ubica en el sector terciario. **1. ECONOMICO** En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho,

excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

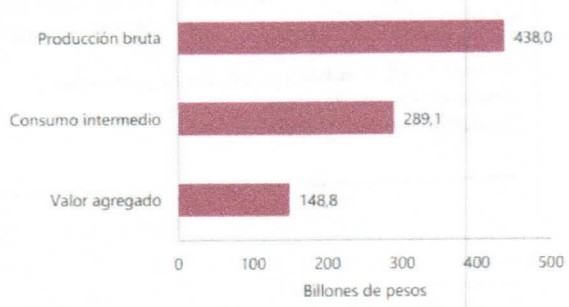
Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Según la Encuesta Anual Manufacturera EAM 2023, de acuerdo con los resultados provisionales de la Encuesta Anual Manufacturera de 2023, los 6.7142 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 719.183 personas, de las cuales 597.773 fueron contratadas directamente por las industrias (430.193 permanentes y 167.580 temporales directos), 102.046 a través de agencias especializadas *en servicios de suministro de personal; 18.890 aprendices y 474 propietarios, socios y* familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $438,0 billones, un consumo intermedio de $289,1 billones y un valor agregado de $148,8 billones

Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos).
Total nacional
2023P



Fuente: DANE, EAM.

Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producciones brutas y clasificadas según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 19,7%; fabricación de otros productos químicos 7,4% y Elaboración de otros productos alimenticios 5,5%.

Cuadro 1. Grupos industriales que concentran la mayor parte de producción bruta según CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2023P

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		**437.950.350**	**100,0**
192	Productos de la refinación del petróleo	86.350.307	19,7
202	Otros productos químicos	32.298.619	7,4
108	Elaboración de otros productos alimenticios	24.012.766	5,5
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	22.612.142	5,2
110	Elaboración de bebidas	22.032.750	5,0
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	19.558.542	4,5
222	Productos de plástico	18.383.119	4,2
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	16.055.757	3,7
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	15.607.519	3,6
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	15.249.180	3,5
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	14.050.912	3,2
104	Elaboración de productos lácteos	14.010.927	3,2
241	Industrias básicas de hierro y de acero	13.517.963	3,1
106	Elaboración de productos de café	12.184.788	2,8
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	11.047.970	2,5
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11.035.906	2,5
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	10.161.748	2,3
	Resto de industria	79.779.436	18,2

Fuente: DANE, EAM.

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos

(0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,38	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

2. TECNICO Y REGULATORIO

La persona o empresa contratada deberá cumplir con cada una de las cantidades y especificaciones técnicas del servicio a realizar, según lo establecido en los documentos estudios previos e invitación.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

ALCALDIA DE TINJACA

Precio estimado total: 39.600.000 COP

Número del proceso: MT- MC-032 DE 2025

Título: DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y EPP PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y EPP PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TINJACA- BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1978 DE 1989

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE SANTANA

Precio estimado total: 16.600.000 COP

Número del proceso: MS-IP-048-2025

Título: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO, PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANA BOYACÁ, CORRESPON

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO, PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANA BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA VIGENTE

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

ALCALDIA DE GUATEQUE

Precio estimado total: 39.054.730 COP

Número del proceso: MG-MC-048-2025

Título: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN QUE COMPRENDE DISEÑO DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024

Tipo de proceso: Mínima cuantía

CONTRATO N° 4

MUNICIPIO DE EL COCUY

Precio estimado total:	27.150.000 COP
Número del proceso	MIN-S-029-2025
Título:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2025
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	24 481.833 COP
Número del proceso	MRAM-MC-039-2024
Título:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Con respecto a la demanda de servicios similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan contar con el suministro de dotación para los funcionarios, según información consultada en el SECOP para realizar el presente análisis, las entidades como Tinjacá, Santana, Guateque, El Cocoy, contrataron los bienes requeridos.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas a la venta de elementos de protección personal y a la venta de dotación (vestidos y calzado) para entidades publicas.

	El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel Nacional, Departamental y Municipal las personas jurídicas y naturales como: LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS, CFEMOAL, GRUPO BEMORA S.A.S, Suministros, Logística y Construcciones PAELCO SAS, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el suministro de dotación (vestido y calzado), que son representadas principalmente por personas jurídicas y realizados por personas naturales. Con respecto a la demanda de los servicios que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas casi todas tienen esta necesidad por lo tanto hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos servicios, según información consultada en el SECOP para realizar el presente análisis las entidades estatales como las revisadas en el análisis de costos contratan el suministro de elementos de dotación.
ANALISIS DE COSTOS	La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante dos cotizaciones realizadas por internet, en páginas que comercializan elementos de protección personal, con los cuales se elaboró un cuadro comparativo, estimando así un valor unitario promedio. Para el caso de los elementos de dotación (vestido y calzado) se tuvo en cuenta el valor unitario pagado en el contrato MRAM-MC-039-2024 en donde a dicho valor unitario se le incremento el IPC del 5,3%. De acuerdo a lo anterior, a los valores unitarios obtenidos se les incremento el % de descuentos municipales, iva, utilidad, transporte y demás gastos con los que debe contar el contratista para cumplir con el objeto contractual De acuerdo a lo anterior, el valor del presente proceso contractual es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 33.281.683,00) M/CTE, de acuerdo a lo siguiente:

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	1,4	VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS DESCUENTOS, IVA Y UTILIDAD	
1	GUANTES DE VAQUETA (TIPO INGENIERO)	PAR	20	$ 11.900,00	$ 12.000,00	$ 11.950,00	$ 16.730,00	$ 334.600,00
2	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION, TAPA OÍDOS DE INSERCIÓN	PAR	6	$ 2.415,00	$ 6.900,00	$ 5.657,50	$ 7.920,50	$ 47.523,00
3	CACHUCHA	UNIDAD	20	$ 27.332,00	$ 32.673,00	$ 30.002,50	$ 42.003,50	$ 840.070,00
4	CHALECO EN DRIL	UNIDAD	20	$ 49.500,00	$ 49.900,00	$ 49.700,00	$ 69.580,00	$ 1.391.600,00
5	OVEROL DE DOTACION	UNIDAD	8	$ 79.900,00	$ 60.726,00	$ 70.313,00	$ 98.438,20	$ 787.505,60
6	CHALECO REFLECTIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	15	$ 29.099,00	$ 29.099,00	$ 29.099,00	$ 40.738,60	$ 611.079,00
7	PONCHO EN PVC	UNIDAD	15	$ 58.900,00	$ 67.900,00	$ 63.400,00	$ 88.760,00	$ 1.331.400,00
8	IMPERMEABLE	UNIDAD	20	$ 54.000,00	$ 56.056,00	$ 55.028,00	$ 77.039,20	$ 1.540.784,00
9	BOTAS DE CAUCHO CLASICA	PAR	20	$ 69.990,00	$ 69.990,00	$ 69.990,00	$ 97.986,00	$ 1.959.720,00
10	CAJA x 100 TAPABOCAS INDUSTRIAL ANTIFLUIDO	UNIDAD	5	$ 99.841,00	$ 99.841,00	$ 99.841,00	$ 139.777,40	$ 698.887,00
11	Botiquín Tipo A en Material Termico según Resolución 705	UNIDAD	4	$ 117.000,00	$ 115.000,00	$ 116.000,00	$ 162.400,00	$ 649.600,00
							SUBTOTAL ELEMENTOS DE PROTECCCION PERSONAL	$ 10.192.768,60

DOTACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO CONTRATO MRAM-MC-039-2024	1,05 VALOR UNITARIO MAS IPC 2025 (5,3%)	1,4 VALOR UNITARIO MAS DESCUENTOS, IVA Y UTILIDAD	VALOR TOTAL
1	BLUSAS CAMISERA MANGA LARGA PARA DAMA	UNIDAD	15	$ 52.000,00	$ 54.756	$ 76.658	$ 1.149.870
2	PANTALON EN DRIL LICRADO PARA DAMA	UNIDAD	15	$ 86.000,00	$ 90.558	$ 126.781	$ 1.901.716
3	MOCASIN O ZAPATO CERRADO ANTIDESLIZANTE	PAR	15	$ 64.000,00	$ 67.392	$ 94.349	$ 1.415.232
4	CONJUNTO ANTIFUIDO DOS PIEZAS	UNIDAD	3	$ 93.000,00	$ 97.929	$ 137.101	$ 411.302
5	ZAPATILLA O TENI ANTIDESLIZANTE	PAR	4	$ 80.999,73	$ 85.293	$ 119.410	$ 477.641
6	PANTALÓN EN JEAN PARA HOMBRE	UNIDAD	33	$ 36.000,00	$ 37.908	$ 53.071	$ 1.751.350
7	CAMISA TIPO INDUSTRIAL PARA HOMBRE	UNIDAD	33	$ 54.000,00	$ 56.862	$ 79.607	$ 2.627.024
8	BOTAS DE SEGURIDAD PARA HOMBRE	PAR	33	$ 81.000,00	$ 85.293	$ 119.410	$ 3.940.537
9	PANTALÓN EN JEAN PARA MUJER	UNIDAD	20	$ 55.000,00	$ 57.915	$ 81.081	$ 1.621.620
10	CAMISA TIPO INDUSTRIAL	UNIDAD	20	$ 55.000,00	$ 57.915	$ 81.081	$ 1.621.620
11	BOTAS DE SEGURIDAD PARA DAMA.	PAR	20	$ 137.000,00	$ 144.261	$ 201.965	$ 4.039.308
12	CAMISA PARA HOMBRE	UNIDAD	6	$ 54.000,00	$ 56.862	$ 79.607	$ 477.641
13	PANTALON DE HOMBRE EN LINO	UNIDAD	6	$ 89.000,00	$ 93.717	$ 131.204	$ 787.223
14	ZAPATO HOMBRE TIPO MOCACIN	UNIDAD	6	$ 98.000,00	$ 103.194	$ 144.472	$ 866.830
						SUBTOTAL DOTACION	$ 23.088.914
						VALOR TOTAL	$ 33.281.683,00

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente: secretaria de hacienda, municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

1. LEY 1150 DE 2007

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.... Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía*

será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

2. DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 33.281.683,00) M/CTE, incluidos todos los costos

<table>
<tr><td></td><td>directos e indirectos que se generen

El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS FINANCIERO</td><td>El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 711 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro
<table>
<tr><th>ID</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>13371</td><td>2120201002-01-121000-01-28236609</td><td>Dotación funcionarios</td><td>1.2.1.0.00</td><td>$ 15.000.000</td></tr>
<tr><td>14074</td><td>2120201002-05-124304-01</td><td>Dotación funcionarios</td><td>1.2.4.3.04</td><td>$4.459.065,08</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 19.459.065,08</td></tr>
</table>
De igual forma el proceso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 87 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro
<table>
<tr><th>ID</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>13370</td><td>2120201002-04-121000-04</td><td>Dotación funcionarios</td><td>1.2.1.0.00</td><td>$ 13.961.391,60</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 13.961.391,60</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso será para la experiencia general: El proponente deberá adjuntar la fotocopia de un contrato terminado, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o adquisición de elementos de protección personal y/o prendas de vestir.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Criterios diferenciales</td></tr>
</table>

	para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. *Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.*

LINA MARCELA PÉREZ ÁLZATE
Secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Lina Marcela Pérez Álzate /secretaria de gobierno
Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Wilmer Alfonso Pérez / *Asesor jurídico Gestión Contractual*
Aprobó: Lina Marcela Pérez Álzate /secretaria de gobierno